

Análisis clínicos: Se anula la inclusión de don César D. Martín Eleno.

Aparato digestivo: Se incluye a don César D. Martín Eleno.

Odontología: Se anula la inclusión de don Manuel Alonso Vidal.

Ofthalmología: Se incluye a don Fernando García-Miranda y Hurtado.

Pediatría-Puericultura: Se anula la inclusión de don Cristóbal Ruiz Gómez.

Tecología: Se incluye a don Manuel Alonso Vidal.

Madrid, 10 de enero de 1973.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir nueve plazas de Letrados en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Letrado, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 4.º, 2.º d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario nueve plazas de Letrados, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Letrados interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicio ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un período superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Las vacantes convocadas se cubrirán en los Servicios Provinciales que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que consistirá en dos ejercicios escritos y eliminatorios, los cuales se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Tener los años de servicios exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosela que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Secretario general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe del Gabinete de Derecho Agrario del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Dos Letrados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios

El primero de los dos ejercicios de que consta la oposición versará sobre el temario que se inserta a continuación de la presente Orden, eligiéndose por sorteo un tema de Derecho Civil, otro de Legislación Hipotecaria, otro de Derecho Administrativo y otro de Derecho Agrario. Los cuatro temas se desarrollarán por escrito durante un tiempo máximo de seis horas, y después serán leídos públicamente por los opositores.

Los aspirantes que aprueben dicho primer ejercicio realizarán un segundo ejercicio, que consistirá en resolver, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación, se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Título de Licenciado en Derecho o resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- d) Certificado médico, expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- h) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo*

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figuren en la propuesta de aprobados del Tribunal que hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. *Ampliación*

Si circunstancias ordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Presidente, L. García de Oteyza.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

T E M A R I O

DERECHO CIVIL

Tema 1. El Derecho civil: Concepto e instituciones que comprende.—El Código Civil español: Estructura a apreciación crítica.—Examen de su artículo 1.976.—Leyes no derogadas.—Leyes posteriores al Código, modificativas del mismo.

Tema 2. El Derecho objetivo: Su concepto y fuentes.—El artículo 8.º del Código Civil.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.

Tema 3. La capacidad de la persona individual: Circunstancias limitativas y prohibiciones especiales.—La edad: Capacidad de los menores de edad y de los menores emancipados y habilitados de edad.—El sexo y el matrimonio.—Capacidad de la mujer casada.—Capacidad de los cónyuges para enajenar sus bienes privativos y gananciales.

Tema 4. Nacionalidad y regionalidad: Principales disposiciones del Código Civil sobre la materia.—La ausencia: Principales normas reguladoras de la misma en nuestro Derecho.

Tema 5. Las personas jurídicas: Concepto y clases.—Principales teorías sobre su existencia y admisión.—Capacidad, domicilio, representación y extensión de las mismas.—La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos como personas jurídicas.

Tema 6. El Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de obligación.—El «ius ad rem».—Los Derechos reales «in faciendo» y las obligaciones «propter rem».—Clasificación de los Derechos reales.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Sistema de «numerus clausus».

Tema 7. El Derecho de propiedad: Fundamento, evolución y orientaciones actuales.—Su regulación en el Código Civil.—Elementos de la relación dominical.—Facultades que integran el dominio.

Tema 8. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo.—Breve idea del Derecho comparado.—Sistema del Derecho español.—La ocupación y la tradición.

Tema 9. La accesión y la usucapción: Su concepto y fundamento.—Principales normas del Código Civil sobre las mismas.

Tema 10. Modos de perder el dominio: Sus clases.—La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».—Los artículos 464 y 1.955 del Código Civil.—Prescripción extintiva.

Tema 11. La comunidad de bienes: Concepto y clases.—El condominio: Su regulación en el Código Civil.—Breve estudio de la propiedad horizontal.

Tema 12. La posesión: Concepto, fundamento, naturaleza y clases.—Efectos.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—La posesión en precario.

Tema 13. El usufructo: Concepto, naturaleza y clases.—Contenido.—Constitución y extensión.—Uso y habitación.

Tema 14. El Derecho real de servidumbre: Concepto, caracteres y clases.—Constitución, modificación y extensión.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios dominantes y sirvientes.—Servidumbres personales.

Tema 15. Principales normas del Código Civil en materia de servidumbres legales.—Especialidades de las servidumbres en el Derecho foral.

Tema 16. Censos: Sus clases.—Disposiciones comunes a todos

los censos.—Foros y subforos. El establecimiento a primeras cupas.

Tema 17. El Derecho real de prenda: Su concepto, constitución y contenido.—La prenda sin desplazamiento: Breve examen de la misma.—El Derecho real de anticresis.—El Derecho de superficie.

Tema 18. La obligación: Su concepto y evolución histórica. Elementos de la obligación.—Fuentes de las obligaciones en el Código Civil.—Las llamadas obligaciones naturales.

Tema 19. Obligaciones unilaterales y bilaterales: El artículo 1.124 del Código Civil.—Obligaciones principales y accesorias.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles y indivisibles.—Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

Tema 20. Extinción de las obligaciones: Sus causas.—El pago.—Breve examen de la condonación, de la confusión, de la compensación y de la novación.

Tema 21. Incumplimiento de las obligaciones.—La mora, el dolo, la culpa y el caso fortuito.—Medios de garantía: La acción subrogatoria y la acción pauliana.

Tema 22. El contrato: Su concepto.—Elementos del contrato: Capacidad, consentimiento y objeto: Regulación en el Código Civil.—El precontrato.

Tema 23. El contrato de compraventa: Concepto y elementos. Principales obligaciones del vendedor y del comprador.—Breve estudio de los retractos convencional y legal.

Tema 24. La donación: Su concepto, naturaleza y clases.—Contenido y efectos.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 25. Contrato de arrendamiento de obras y servicios: Su regulación en el Código Civil.—El contrato de trabajo: Principales disposiciones de la legislación laboral.

Tema 26. Arrendamientos urbanos.—Naturaleza de la relación arrendaticia.—Arrendamiento de viviendas y de locales de negocio.—Constitución, contenido y extinción: Especial referencia al subarriendo y cesión de viviendas, derechos de tanteo y retracto y derecho de retorno.

Tema 27. El contrato de mandato: Clases, contenido y extinción.—El contrato de préstamo.—Legislación especial sobre préstamos usuarios.

Tema 28. El contrato de depósito: Su régimen legal.—La trasacción y el arbitraje.

Tema 29. La fianza: Naturaleza, clases y extinción.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores. Consideración especial de la fianza solidaria.

Tema 30. Ordenación económica de la Sociedad conyugal: Sistemas.—Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil.—Modificación de las mismas.

Tema 31. Los regímenes económico matrimoniales en los territorios forales: Principales disposiciones de sus respectivas compilaciones.—Régimen matrimonial de bienes en Navarra.

Tema 32. La Sociedad legal de gananciales: Su naturaleza jurídica.—Nacimiento y duración de la Sociedad.—Bienes privativos y bienes gananciales.—Cargas y obligaciones de la Sociedad de gananciales.—Administración y enajenación de bienes gananciales.—Disolución y liquidación de la Sociedad.

Tema 33. Régimen de separación de los bienes en el Código Civil.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 34. La dote: Su concepto.—Bienes que comprende.—Especies de dote.—Garantía de la dote.—Administración y usufructo de los bienes totales.—Reglas del Código en orden a la enajenación de los mismos.

Tema 35. Bienes panfinales: Su concepto y precedentes.—Régimen legal.—Enajenación y gravamen de estos bienes.

Tema 36. La filiación legítima: Su regulación en el Código Civil.—La filiación ilegítima.—El reconocimiento voluntario.—La legitimación.

Tema 37. La patria potestad.—Efectos personales y reales.—El defensor judicial.—Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—Breve referencia a la adopción.

Tema 38. La tutela.—Principales normas del Código Civil sobre la materia.—El tutor.—El consejo de familia: Constitución y funcionamiento.

Tema 39. La sucesión «mortis causa»: Fundamento e historia.—Clases.—La herencia: Diferencia entre el heredero y el legatario.—Situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 40. Reservas: Concepto y clases.—Naturaleza jurídica. Reservistas, reservatarios y bienes reservables.—Efectos.—Extinción.

Tema 41. El derecho de acrecer: Fundamento y naturaleza. Su regulación en el Código Civil.—Derecho de transmisión.

Tema 42. La comunidad hereditaria.—La partición de herencia: Su naturaleza.—Personas que pueden pedirla.—Clases de partición.—Principales operaciones que comprende.—Nulidad y rescisión de la partición.

Tema 43. El testamento: Concepto, caracteres y clases.—Capacidad para testar y para suceder por testamento. Solemnidades generales.—Causas de indignidad.

Tema 44. Especialidades de las regiones forales en materia de testamentos.

Tema 45. Sustituciones hereditarias: Sus clases.—Principales disposiciones del Código Civil, relativas a las mismas.—Disposiciones testamentarias de residuo.

Tema 46. La libertad de testar: Breve referencia histórica.—Sistema del Código Civil.—Legítima de los descendientes y as-

cendientes legítimos.—Legítima de los hijos adoptivos y de los naturales.—Legítima de los padres naturales.—Derechos sucesorios de los demás hijos ilegítimos.

Tema 47. La mejora: Concepto y evolución histórica.—Régimen del Código Civil.—Derechos legítimos del conyuge viudo.—Desheredación y preterición.

Tema 48. La legítima en los territorios forales.—Derechos del conyuge viudo en Cataluña.—Breve estudio de la viudedad aragonesa.—El usufructo foral navarro.—Usufructo viudal en Vizcaya.

Tema 49. Los legados: Concepto y clases.—Facultades del legatario y orden de prolación entre los mismos.—El albaceazgo. Principales facultades, obligaciones y prohibiciones de los albaceas.

Tema 50. Sucesión intestada.—Apertura de la misma.—Modos de suceder.—Derecho de representación.—Orden de suceder: Línea recta, descendente y ascendente, legítima y natural.—Línea colateral.—Sucesión del Estado.

LEGISLACIÓN HIPOTECARIA

Tema 1. Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario: Concepto, contenido y caracteres.—El Registro de la Propiedad como institución: Sus fines.—Breve examen de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861 y de las Reformas de 1908 y de 1944.—El Reglamento Hipotecario de 1947 y su Reforma de 1959.

Tema 2. Sistemas hipotecarios: Su importancia para el régimen de la propiedad y el crédito territorial.—Sistema francés. Sistema alemán.—Sistema suizo.—Sistema australiano.

Tema 3. Los principios hipotecarios en nuestro sistema.—El principio de inscripción.—Valor jurídico de la inscripción y clases de la misma.—Breve examen del artículo 355 de la Ley.

Tema 4. El principio de la legitimación.—Breve reseña histórica y formulación general en la Ley Hipotecaria.—Consecuencias sustantivas.—Efectos procesales.

Tema 5. La fe pública registral y su ámbito en nuestro sistema.—Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.—La buena fe.—Excepciones a la fe pública registral.—Suspensiones y efectos de determinadas inscripciones.

Tema 6. La noción del tercero en la legislación hipotecaria española.—Requisitos para que el tercer adquirente goce de la protección de la fe pública registral.—El tercero en la anotación.—Efectos en la inscripción en cuanto a los actos y contratos nulos.

Tema 7. La posesión y el Registro.—La prescripción adquisitiva y extintiva en relación con el Registro de la Propiedad: Breve examen de los artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria.—El principio del consentimiento en su aspecto sustitutivo y formal.—El artículo 62 de la Ley Hipotecaria.

Tema 8. El principio de regación: El artículo 6.º de la Ley.—El principio de prioridad: El artículo 17 de la Ley.—El rango hipotecario: Permuta, posposición y reserva del rango.

Tema 9. El principio del tracto sucesivo: El artículo 20 de la Ley.—El principio de legalidad, naturaleza y ámbito de la función calificador.

Tema 10. Defectos subsanables e insubsanables: Principales criterios para su diferenciación.—Recurso gubernativo contra la calificación registral: Su naturaleza y tramitación.

Tema 11. Principios de especialidad.—Finca normal y fincas especiales.—Finca rústica y urbana.—Agrupación, agregación, segregación y división de Entidades hipotecarias.

Tema 12. Los títulos inscribibles.—Examen del artículo 3.º de la Ley: Concepto del documento auténtico.—Circunstancias que deben contener los títulos inscribibles.—Responsabilidad del Notario autorizante por defectos del título.—El título en la sucesión «mortis causa».

Tema 13. Derechos reales inscribibles.—El artículo 2.º de la Ley.—Derechos que no pueden inscribirse y que no necesitan inscripción.—Breve examen de la condición en el Derecho inmobiliario.—Las limitaciones de disponer y en el Registro de la Propiedad.

Tema 14. Asientos que se practican en el Registro.—El asiento de presentación: Su plazo de vigencia.—El asiento de inscripción: Circunstancias que debe contener, según el artículo 9.º de la Ley.

Tema 15. Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos: El artículo 205 de la Ley y sus concordantes del Reglamento.—La doble inmatriculación.—La certificación administrativa de dominio como medio inmatriculador.—Breve examen del expediente de liberación de cargas y gravámenes.

Tema 16. El expediente de dominio y las actas de notaría como medio de inmatriculación.—Breve examen de su naturaleza, tramitación y efectos.

Tema 17. La anotación preventiva: Su diferencia de la inscripción.—Clases de anotaciones: El artículo 42 de la Ley.—Enajenación y gravamen de los bienes afectados por una anotación preventiva y de los derechos anotados.—Extinción de las anotaciones preventivas: Sus clases.

Tema 18. La extinción del derecho inscrito y la cancelación del asiento que lo garantiza.—Causas generales de cancelación.—Cancelaciones practicadas con, contra o sin el consentimiento del titular registral.—Concepto y causas de la inexactitud registral.

Tema 19. El derecho real de hipoteca: Concepto, caracteres y clasificación.—Capacidad para constituir hipotecas.—El descuento y la retención de la carga hipotecaria del precio de ven-

ta.—Acciones derivadas del Derecho de hipoteca.—Acción de desvación.

Tema 20. Cosas y derechos que pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

Tema 21. Extensión objetiva de la hipoteca.—Extensión de la hipoteca respecto del crédito garantido, intereses y costas: Breve examen de los artículos 114 y 115 de la Ley.

Tema 22. Determinación de la hipoteca.—Distribución de la responsabilidad hipotecaria: Excepciones.—Agrupación y división de fincas hipotecadas.—Hipoteca constituida a favor de dos o mas personas.—Hipoteca constituida unilateralmente.—Hipoteca constituida por testamento.

Tema 23. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca.—Hipoteca en garantía de rentas o prestaciones periódicas: Breve referencia de su constitución, ejecución y cancelación.

Tema 24. La hipoteca de máximo en nuestro Derecho.—Breve idea de la hipoteca en garantía de las cuentas corrientes de crédito y de títulos transmisibles por endoso o al portador.

Tema 25. Hipotecas legales.—Posición del Código Civil y de la Ley Hipotecaria actual con respecto de las mismas: El artículo 108 de la Ley.—Procedimientos judicial y extrajudicial para constituir y ampliar las hipotecas legales.

Tema 26. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria.—Procedimientos para hacer efectivo el crédito hipotecario.—Breve examen del procedimiento ejecutivo ordinario cuando los bienes hipotecados hubiesen pasado a poder de un tercer poseedor y del procedimiento extrajudicial.

Tema 27. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—Principales normas del artículo 131 de la Ley.—Suspensión de este procedimiento.

Tema 28. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades.—La prescripción y la caducidad en materia de hipotecas.—Publicidad formal del registro: Manifestaciones y certificaciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley: Ley fundamental y Ley ordinaria.—Disposiciones del Poder ejecutivo con valor de Ley ordinaria: los Decretos-leyes y la legislación delegada.—La codificación del Derecho administrativo.

Tema 2. El Reglamento: Concepto y naturaleza.—Organos con potestad reglamentaria: Forma que deben adoptar las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por ellos. La impugnación de los Reglamentos en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.—Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones.

Tema 3. Los principios de reserva de Ley y de jerarquía normativa.—Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—Examen de la Orden de 12 de diciembre de 1960.—La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.—La costumbre, los precedentes y las prácticas administrativas.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto.—La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.

Tema 5. La ejecutividad de los actos administrativos.—La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Medios en nuestro Derecho.—La teoría de la «via de hecho»: Estudio de sus principales manifestaciones, según la jurisprudencia.

Tema 6. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.—Los actos administrativos irregulares.—La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.—Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.

Tema 7. Las concesiones.—Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo.—El régimen jurídico de la concesión.—Modificación, novación y transmisión de concesiones. Extinción de la concesión: expiración del término; caducidad, revocación, expropiación y rescate.

Tema 8. Los contratos de la Administración.—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración. Prerrogativas del Derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Perfeccionamiento del contrato.

Tema 9. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros.—Clasificación y Registro de Contratistas y Suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación de los Organismos autónomos.

Tema 10. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Inicio, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.

Tema 11. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 12. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación.—Recursos y reclamaciones.—La «reformatio in pejus»: Ambito de su admisión en nuestro Derecho.—Recurso de alzada: el llamado recurso jerárquico impropio.—Recurso de reposición.—Recurso de revisión.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Órganos.—Objeto del recurso.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Ejecución de sentencias.—Procedimientos especiales.

Tema 14. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia positivas.—Cuestiones de competencia negativas.—Conflictos de atribuciones.

Tema 15. La responsabilidad extracontractual de la Administración.—Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española.—Antecedentes, regulación actual, causas de exoneración.—La responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.

Tema 16. La expropiación forzosa.—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujetos y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.

Tema 17. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.—La ocupación temporal.

Tema 18. El dominio público: concepto y naturaleza jurídica.—Los elementos de dominio público: Sujeto, objeto, destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales.—Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad; inembargabilidad; los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

Tema 19. Organización administrativa.—El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos.—La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Desconcentración y delegación: Clases, diferencias y régimen jurídico positivo.

Tema 20. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente de la función pública civil.—Órganos rectores superiores.—Personal al servicio de la Administración pública: Sus clases.—Funcionarios excluidos del régimen vigente.—Funcionarios de carrera: Principios, adquisición y pérdida de tal condición.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.

Tema 21. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos. Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.—Personal obrero de la Administración.

Tema 22. La organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales de la Administración Central.

Tema 23. Organización y competencia del Ministerio de Agricultura.—Entes autónomos a él adscritos.

Tema 24. Administración local.—La provincia y el Municipio.—Antecedentes históricos.—Legislación general vigente en la materia.—Régimen especial de las provincias de Álava y Navarra y de las islas Canarias.—Municipios de Ceuta y Melilla y provincia del Sahara.—Régimen de las grandes ciudades: Madrid y Barcelona.

Tema 25. El Municipio en España: clases de Entes municipales.—Competencia de los Municipios.—Autoridades y Organismos municipales.—Organización y administración de las provincias.—Autoridades y Organismos provinciales: Su competencia y atribuciones.

Tema 26. Obras, servicios y bienes municipales y provinciales.—Municipalización y provincialización de servicios.—Contratación de las Entidades Locales.

Tema 27. La Administración institucional o no territorial. Las Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.—Su regulación en nuestro Derecho positivo.—Entidades excluidas de dicha regulación general.

Tema 28. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Fines y competencia del Organismo.—Estructura orgánica. Estudio del Decreto 3220/1971 de 23 de diciembre, y de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.

Tema 29. La acción administrativa en la ganadería.—Servidumbres y vías pecuarias: Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción de las vías pecuarias. Pastos, hierbas y rastrojeiras.—Intervención en materia de industrias agrícolas y agropecuarias.—La acción administrativa en materia de caza y pesca fluvial.

Tema 30. Montes.—Concepto y clasificación legal.—Los montes de utilidad pública.—El Catálogo de Montes: Su contenido y efectos.—Inclusiones y exclusiones del Catálogo.—Presunciones posesorias.—Acciones de impugnación ante los Tribunales. Reglas especiales a observar en los juicios de propiedad en materia de montes.—Inscripción de los montes en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de fincas colindantes con montes catalogados.—Usucapación de éstos.—Montes vecinales en mano común.

Tema 31. Aguas terrestres.—El dominio público y el dominio privado de estas aguas y de sus cauces y riberas.—Deslinde del dominio público.—Servidumbres en materia de aguas.—Aprovechamientos comunales y especiales de las aguas públicas.—Naturaleza jurídica de las concesiones de aguas.—Registro e

inscripción de aprovechamientos.—Caducidad y extinción de concesiones.—Régimen jurídico de las aguas subterráneas.

Tema 32. Minas.—Teoría sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Concesiones de explotación.—Servidumbres: limitaciones e indemnización en materia de minas.—Cancelación y caducidad de permisos y concesiones.—Jurisdicción en materia de minas.

Tema 33. El Estado y la industria.—Clasificación de las industrias.—La promoción y explotación estatal: El Instituto Nacional de Industria.—Régimen de las industrias agrarias.—Servidumbre de paso de energía eléctrica.

Tema 34. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Planes de ordenación: sus clases, formación, aprobación y efectos.—Calificación del suelo.—Parcelaciones.—Valoraciones.—Ejecución de planes de urbanismo: Sistemas: formas de gestión.—Fomento de la edificación: El Registro Municipal de solares de edificación forzosa.—Gestión económica.—Organismos directivos y gestores.—Régimen jurídico.

DERECHO AGRARIO

Tema 1. La génesis del Derecho Agrario.—Autonomía o especialidad del Derecho Agrario. Los principios generales del Derecho Agrario: Su especialidad y armonía con el Derecho Común.—Su reflejo en el Derecho Constitucional y en las Leyes Agrarias españolas.

Tema 2. La empresa agraria.—El empresario.—El cultivador directo y el cultivador indirecto y personal.—El empresario asociativo.—Las Cooperativas.

Tema 3. El contrato agrario y la «tenencia» de la tierra. Legislación de arrendamientos rústicos.—Estudio especial del arrendamiento de finca rústica.—Clases de arrendamientos.—Elementos y contenido del contrato de arrendamiento rústico. Extinción.—El retracto arrendaticio rústico.—El derecho de acceso a la propiedad.—Mejoras realizadas por el arrendatario.

Tema 4. Los contratos parciales.—Precedentes históricos y derecho moderno.—La aparcería en el Código Civil y en la Ley de 15 de marzo de 1935.—Aparcería simple y aparcería múltiple.—Modalidades forales y consuetudinarias.—Diferencia entre la aparcería, el arrendamiento y la sociedad. Naturaleza jurídica.—La aparcería múltiple como forma jurídica de la agricultura de grupo.

Tema 5. Crédito y préstamo.—Crédito y préstamo agrario y para la agricultura.—Características del crédito y del préstamo agrario.—Créditos supervisados.—Régimen legal del crédito agrario: Ley de Crédito Oficial.

Tema 6. La reforma agraria.—La reforma agraria en España.—La colonización, la ordenación rural y la concentración parcelaria.—Desarrollo comunitario rural.

Tema 7. Reforma y desarrollo agrario.—Principios básicos que los inspiran y fines fundamentales.—Áreas, formas y normas generales de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tema 8. Adquisición y redistribución de tierras.—Tipos de explotaciones. Familiares y comunitarias.—Régimen de tierras adjudicadas por el Instituto.—Adjudicaciones a título de concesión administrativa.—Adjudicaciones en propiedad.—Patrimonios familiares.

Tema 9. Unidad mínima de cultivo.—Su influencia en la división o segregación de fincas rústicas, así como en la partición de herencias.—Su reflejo en la titulación y en el tráfico jurídico de las fincas rústicas.

Tema 10. Obras y mejoras territoriales en las zonas de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Expropiaciones y ocupaciones temporales.—Clasificación de las obras.

Tema 11. Obras y mejoras territoriales.—Normas sobre la ejecución de las obras.—Financiación.—Reintegro de la parte no subvencionada.—Contratación de las obras.

Tema 12. Obras y mejoras territoriales.—Garantías para asegurar el reintegro: Especial referencia a la garantía hipotecaria.—La entrega de obras.—Conservación de las obras.

Tema 13. Grandes zonas de interés nacional: Objetivo y tipos de actuación.—Zonas regables.—Plan General y fijación de precios.—Plan coordinado de obras.

Tema 14. Grandes zonas de interés nacional: Zonas regables. Tierras reservadas.—Tierras en exceso.—Tierras excentuadas.

Tema 15. Grandes zonas de interés nacional: Zonas regables.—Compra y expropiación de tierras.—Ordenación de la propiedad.—Puesta en riego.—Grandes zonas de interés nacional: Zona de secano y marismas.

Tema 16. Zonas de ordenación rural: Objetivo y contenido del Decreto.—Auxilios condicionados a programas de explotación.—Agrupaciones de agricultores: Condicionamientos para disfrutar de los beneficios.—Beneficios a las industrias y servicios.—Aprovechamiento del patrimonio municipal.

Tema 17. Comarcas mejorables.—Planes de mejora.—Planes comarcales: Su contenido y requisitos.—Planes individuales de mejora: Su contenido y plazos.—Planes obligatorios de mejora: Sus efectos.

Tema 18. Comarcas mejorables: Catálogo de fincas rústicas de mejora obligatoria.—Declaración de inclusión en el Catálogo, recursos y efectos en el Registro de la Propiedad.—Exclusión de las fincas del Catálogo.

Tema 19. Comarcas mejorables: Arrendamiento forzoso.—Condiciones y plazo.—Empresa Nacional de Transformación

Agraria.—Acceso a la propiedad del arrendatario.—Consortios forestales.—Expropiación: Subasta, licitación y adjudicación.—Competencia.

Tema 20. Concentración parcelaria.—Naturaleza jurídica.—Disposiciones generales y fines de la concentración.

Tema 21. Concentración parcelaria: Procedimiento ordinario.—Fase inicial.—Bases de la concentración.

Tema 22. Concentración parcelaria: Procedimiento ordinario.—Reorganización de la propiedad.—Proyecto de concentración.—Acuerdo de concentración.—Acta de reorganización de la propiedad.—Tierras sobrantes.—Publicaciones y comunicaciones.

Tema 23. Concentración parcelaria: Procedimiento ordinario.—Revisión: Revisión de oficio, recurso de alzada, reconocimiento pericial del terreno, silencio administrativo y recurso contencioso-administrativo.—Ejecución: Autorización del acta de reorganización de la propiedad y su protocolización notarial.

Tema 24. Concentración parcelaria: Efectos de la concentración.—Efectos durante el expediente.—Efectos del Acuerdo de Concentración.

Tema 25. Concentración parcelaria: Efectos de la concentración.—Régimen de la propiedad concentrada.—Concentraciones de carácter privado.

Tema 26. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Expropiación por causa de interés social.—Recurso de alzada y recurso de revisión ante la Sala Social del Tribunal Supremo.

Tema 27. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Fincas mejorables: Requisitos de la Orden ministerial y Plan Individual de Mejora.—Permuta forzosa: Condiciones para la permuta, condiciones de la parcela que ha de entregarse en sustitución de la enclavada, actuación extrajudicial y judicial.

Tema 28. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Explotaciones agrarias ejemplares.—Explotaciones agrarias calificadas.

Tema 29. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Auxilios económicos y técnicos: Disposiciones generales.—Beneficiarios.—Finalidades.—Clases de auxilios.—Entrega de los auxilios.—Reintegros.—Pérdida o reducción de auxilios.

Tema 30. Disposiciones generales sobre los diferentes impuestos que gravan la estructura agraria.—El Catastro de Rústica.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Regímenes especiales: Cooperativas, concentración de Empresas y Sociedades agrarias.

Tema 31. La internacionalización de los problemas agrarios. Formas de cooperación internacional.—La F. A. O. en el ordenamiento internacional.—Relaciones con la O. N. U. y con otros Organismos agrícolas internacionales.—El Derecho Agrario de la C. E. E.: El Tratado de Roma.—La Conferencia de Stressa y el primer Plan Mansholt.—La agricultura española ante la C. E. E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de enero de 1973 por la que se convocan las pruebas a realizar entre los Oficiales del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, para optar a la calificación de Directores de Tránsito de los aeropuertos de primera categoría.

De acuerdo con lo preceptuado en el capítulo IV del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, aprobado por Decreto número 2127/1967, de 19 de agosto, respecto a la calificación previa para el desempeño de puestos de trabajo del citado Cuerpo, se convocan las pruebas para optar a la calificación de Directores de Tránsito en los aeropuertos de primera categoría, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Podrán optar a esta prueba los Oficiales de dicho Cuerpo que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a la Plantilla del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.
- b) Haber desempeñado durante dos años el puesto de trabajo de Servicios Generales, obtenido a la terminación del Curso Básico de Formación de dichos Oficiales.

Art. 2.º Tendrán preferencia para ser convocados, con arreglo a las plazas previstas, los que figuren con menor número en el Escalafón Orgánico del Cuerpo.

Art. 3.º Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán cursarse al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil (Sección de Personal), Ministerio del Aire, Madrid, dentro de los quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Acompañarán a la instancia certificado del Jefe o Jefes del aeropuerto o aeropuertos en los que hayan estado destinados y en el que se haga constar el tiempo durante el

cual han realizado el cometido de trabajo del puesto de Servicios Generales, así como informe reservado del mismo. Para la presentación de estos certificados se amplía el plazo anterior en ocho días hábiles más.

Art. 5.º Las pruebas calificatorias se celebrarán en el Centro de Adiestramiento de Aviación Civil en Barajas, iniciándose las mismas en la primera quincena de mayo próximo.

Art. 6.º Las materias que serán exigidas en el desarrollo de dichas pruebas serán las siguientes:

- Reglas y Reglamentos aplicables en los aeropuertos.
- Reglamento del Aire. Procedimientos de tráfico aéreo.
- Comunicaciones.
- Navegación aérea.
- Operaciones prácticas de vuelo.
- Meteorología teórica y práctica.
- Características técnicas de las aeronaves.
- Práctica de despacho de vuelo.
- Circulación en aeropuertos.

Los programas y referencias sobre bibliografía serán facilitadas a los admitidos por el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil en Barajas.

Art. 7.º Las plazas o puestos a cubrir en esta primera fase en los aeropuertos de primera categoría serán diez, convocándose tres solicitantes al examen por puesto de trabajo, haciendo un total de treinta.

Art. 8.º El personal convocado para esta prueba percibirá las dietas reglamentarias de viaje para los que se encuentran destinados fuera de Madrid, así como la dieta o asignación de residencia eventual que les corresponda.

Madrid, 15 de enero de 1973.

SALVADOR

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Vilafranca del Penedès.

Concurso convocado por la Diputación Provincial de Barcelona para la provisión, en turno de funcionarios de Hacienda, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Vilafranca del Penedès («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1972).

Han sido admitidos provisionalmente al citado concurso los siguientes funcionarios del Ministerio de Hacienda:

1. D. Enrique Sanz Andréu, del Cuerpo de Contadores del Estado.
2. D. Alvaro Fernando González Azcona, Recaudador de la Zona de Calahorra, nombrado por la Diputación Provincial; y
3. D. Carlos Argüés Garcés de Marcilla, del Cuerpo General Administrativo.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público con el fin de que los interesados puedan reclamar contra dicha lista, si les conviniera, durante el plazo de quince días.

Barcelona, 2 de enero de 1973.—El Secretario general.—267-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Plasencia.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Plasencia, que se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial» de dicha provincia de 3 de enero actual.

Pueblos que integran la zona: Sesenta.

Categoría: Segunda.

Carvo voluntario: Valores del Estado en 1972, 25.800.125 pesetas; de la Seguridad Social, 42.986.630 pesetas.

Premio por recaudación voluntaria anterior: 2,53 por 100. Premio en recaudación voluntaria: De arbitrios municipales, el 2 por 100; de Camaras Oficiales, el 5 por 100; del arbitrio provincial de rodaje, el 5 por 100, y de Hermandades de Labradores y Ganaderos, el 3 por 100.